

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el lunes, veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a. Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Nuria López Flores

D. José Antonio Medina Sánchez

Vicesecretaria General

D^a María Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del lunes, veintitrés de marzo del año dos mil veintiséis, en la Sala de Comisiones del Palacio Municipal Castillo de Luna, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 2026.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dieciséis de marzo del año dos mil veintiséis, número 10 y una vez preguntado por el Sr. Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local,

por unanimidad, acuerda aprobarla, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de solicitudes para la participación en festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco en Andalucía en el año 2026.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54 del día 19 de marzo de 2026, páginas 3733/1 a 3733/7, de la Resolución de 13 de marzo de 2026, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convoca la presentación de solicitudes para la participación en festivales y eventos de especial interés cultural de flamenco en Andalucía en el año 2026.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Cultura y Patrimonio Histórico.

- 2.2.- Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55 del día 20 de marzo de 2026, páginas 3749/1 a 3749/151, de la Ley 2/2026, de 12 de marzo, para la Gestión Ambiental de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Medio Rural y Parques y Jardines.

- 2.3.- Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía.**

Se da cuenta por el Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55 del día 20 de marzo de

2026, páginas 3750/1 a 3750/67, de la Ley 3/2026, de 13 de marzo, de Montes de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Medio Rural y Parques y Jardines.

- 2.4.- Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico.**

Se da cuenta por la Sra. Vicesecretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56 del día 23 de marzo de 2026, página 3889/1, de la Resolución de 12 de marzo de 2026, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2026, de 25 de febrero, por el que se adoptan con carácter urgente medidas de apoyo fiscal por los daños producidos por el impacto de borrascas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el que se aprueban medidas extraordinarias para paliar sus efectos sobre el potencial productivo agrario y ganadero, en infraestructuras hidráulicas y del dominio público hidráulico.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Medio Ambiente, Medio Rural, Parques y Jardines, así como a la sociedad mercantil local Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA).

- 2.5.- Felicitación del Sr. Alcalde Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, al roteño D. Pedro Garrido Bejarano, al haber sido proclamado campeón de España en el XI Campeonato Nacional Militar de Maratón celebrado el día 15 de marzo en Barcelona.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, que el roteño D. Pedro Garrido Bejarano, ha sido proclamado campeón

de España en el XI Campeonato Nacional Militar de Maratón celebrado el día 15 de marzo en Barcelona, así como Subcampeón por equipos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad hacerle llegar su felicitación por los importantes logros alcanzados.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO, Dª. ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA:

3º.1.- Número I.U. [REDACTED] para acordar la imposición de la sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 10 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de módulo eléctrico en fachada de la parcela en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/03/2026, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a la mercantil [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de módulo eléctrico en fachada de la parcela en [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

2.- En fecha 03 de febrero de 2026, se notificó la Resolución de iniciación del procedimiento sancionador por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en la instalación de módulo eléctrico en fachada de la parcela en [REDACTED]

3.- Visto que de acuerdo al art. 41 parr. 5 y 6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se ha cumplimentado el trámite de notificación de la resolución de iniciación de expediente sancionador, no habiéndose presentado alegaciones en el plazo concedido al efecto, por consiguiente debe ser considerada propuesta de resolución en virtud del art. 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

En su virtud, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución y en consecuencia se propone imponer a [REDACTED] una sanción de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros), por infracción grave tipificada y sancionada en los arts. 161. 3 c y 162. 1 b) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA). “

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde imponer a [REDACTED], una sanción de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 euros), por infracción grave tipificada y sancionada en los arts. 161. 3 c y 162. 1 b) Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)..

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.2.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar la extinción de la responsabilidad por fallecimiento, así como archivo del procedimiento.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 10 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la realización de cerramiento del hueco de escalera de acceso a cubierta, mediante elevación de la tabiquería en aprox. 1,20m y techo forjado de 2,5m x 2,5m, al cual se ha dotado de ventana de aluminio de 1m x1,10m aprox. Eliminación de azulejos de pavés en planta baja, (cocina); y colocación de ventana de aluminio de 1, 5m x 0,50m, sito en [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/02/2026, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la realización de cerramiento del hueco de escalera de acceso a cubierta, mediante elevación de la tabiquería en aprox. 1,20m y techo forjado de 2,5m x 2,5m, al cual se ha dotado de ventana de aluminio de 1m x1,10m aprox. Eliminación de azulejos de pavés en planta baja, (cocina); y colocación de ventana de aluminio de 1, 5m x 0,50m, sito en C [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- En fecha 25 de febrero de 2025, se ha presentado escrito de D. [REDACTED] se adjunta certificado de defunción de D. [REDACTED] responsable de los actos urbanístico mencionados, solicitando la anulación de la incoación del procedimiento sancionador, según Decreto nº [REDACTED] de fecha 15 de febrero de 2026.

3.- De conformidad al art. 168 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 393 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), la muerte de la persona física extingue la responsabilidad derivada de la infracción urbanística, es decir, con independencia de las medidas no sancionatorias derivadas de las infracciones que pudieran afectar a sus herederos (restauración de la legalidad, etc.).

4.- Se ha acreditado por certificado literal de inscripción de defunción, el fallecimiento de D. [REDACTED], el día 03 de diciembre de 2022.

Por consiguiente, procede:

- La extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N.º [REDACTED].

- Archivo del procedimiento sancionador por el fallecimiento de de D. [REDACTED] como presunto responsable de la infracción.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N.º [REDACTED] y el archivo del procedimiento sancionador por el fallecimiento de de D. [REDACTED] como presunto responsable de la infracción.

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.3.- Número I.U. nº [REDACTED] para acordar la extinción de la responsabilidad por fallecimiento, así como archivo del procedimiento.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 9 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de diez placas solares en el tejado de la construcción principal, en [REDACTED] Rota (Cádiz), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/02/2026, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Dª. [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin título habilitante, consistentes en instalación de diez placas solares en el tejado de la construcción principal, en [REDACTED] Rota (Cádiz), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbana de 1995.

2.- Visto que se ha presentado en fecha 20 de febrero de 2025, escrito de D. [REDACTED] en el que se adjunta certificado de defunción de Dª. [REDACTED] responsable de los actos urbanístico mencionados, solicitando la anulación de la incoación del procedimiento sancionador, según Decreto nº [REDACTED] de fecha 15 de febrero de 2026.

En el mismo escrito presentado por D. [REDACTED], se informa que en la Resolución de inicio del expediente sancionador la referencia catastral no es la indicada, siendo la referencia catastral correcta la siguiente [REDACTED]

3.- De conformidad al art. 168 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 393 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (Decreto 550/2022, de 29 de noviembre), la muerte de la persona física extingue la responsabilidad derivada de la infracción urbanística, es decir, con independencia de las medidas no sancionatorias derivadas de las infracciones que pudieran afectar a sus herederos (restauración de la legalidad, etc.).

4.- Se ha acreditado por certificado literal de inscripción de defunción, el fallecimiento de D^a. [REDACTED], el día 11 de julio de 2023.

5.- De conformidad al art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se establece: Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En relación al error material u aritmético de la referencia catastral de la finca del presunto infractor, en la Resolución de inicio del expediente sancionador y de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se estima la alegación, siendo la referencia catastral de la finca del presunto infractor la siguiente [REDACTED]

Por consiguiente, procede:

- La extinción de la responsabilidad por fallecimiento de D^a. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N.º [REDACTED]

- Archivo del procedimiento sancionador por el fallecimiento de D^a [REDACTED] como presunto responsable de la infracción.

-Estimar la alegación del error material u aritmético de la referencia catastral de la finca del presunto infractor, iindicada en la Resolución de inicio del expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, siendo la referencia catastral de la finca del presunto infractor la siguiente [REDACTED]

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la extinción de la responsabilidad por fallecimiento de Da. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento sancionador por infracción urbanística tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística [REDACTED] [REDACTED] archivo del procedimiento sancionador por el fallecimiento de Da [REDACTED], como presunto responsable de la infracción, así como, estimar la alegación del error material u aritmético de la referencia catastral de la finca del presunto infractor, iindicada en la Resolución de inicio del expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, siendo la referencia catastral de la finca del presunto infractor la siguiente [REDACTED]

Se eleva a la Junta de Gobierno que con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3º.4.- Número I.U. nº [REDACTED] para resolver las alegaciones presentadas, así como iniciar uno nuevo.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Da Encarnación Niño Rico, de fecha 11 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en la sustitución de cableado preexistente de 0'23 mm por otro de 0'25 mm, en la parcela según [REDACTED] de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. Esaú Manuel Rodríguez Mateos de fecha 06/03/26, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] por actos urbanísticos sin licencia, consistentes en la sustitución de cableado preexistente de 0'23 mm por otro de 0'25 mm, en la parcela según Catastro [REDACTED] se emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho:

En fecha 8 de enero de 2022 y 19 de febrero de 2022, consta informe de la Unidad de Inspección detectándose la ejecución de obras consistentes en sustitución de cableado preexistente de 0'23 mm por otro de 0'25 mm, en la parcela según Catastro [REDACTED]

En fecha 22 de marzo de 2024, D^a [REDACTED] presenta instancia general, para que se pueda proseguir con el trámite de la legalidad administrativa que se inició por D. [REDACTED] número de expediente [REDACTED] para ello adjunta Escritura de Compraventa de la finca de fecha seis de octubre de 2023 y autorización por parte de D. [REDACTED] para la cesión de todos los documentos y la continuación del iniciado.

En fecha 02 de diciembre de 2025, se notificó Decreto [REDACTED] de fecha 21 de octubre de 2025, se procedió a la incoación de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, y en su caso, sancionador.

1.- Legislación aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Rota.

2.- Fundamentos de derecho:

1. En fecha 19 de diciembre de 2025, presenté alegaciones en el que se tenga por acreditado que las obras realizadas consisten en actuaciones de mantenimiento y sustitución de instalaciones preexistentes sin afección urbanística sustancial, que se acuerde la tramitación del procedimiento de legalización de las obras y que se tenga por personado al actual propietario a los solos efectos de la regularización urbanística, sin derivación de responsabilidad sancionadora por hechos ejecutados por el mismo.

2. El art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que son nulos de pleno derecho los actos que prescindan total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y los que sean dictados contra personas inexistentes, lo que genera una indefensión absoluta (art. 24 de la CE).

3.- El art. 152 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), establece que la Administración adoptará medidas para la reposición de la realidad física alterada. Dichas medidas son **independientes de las sanciones**. Se podrán dirigir **contra las personas responsables y contra el titular del inmueble**.

La obligación de restablecimiento tiene carácter **real** (vinculada a la cosa), no estrictamente personal.

4.- Visto los propietarios, D. [REDACTED] transmiten la finca a D^a. [REDACTED], aportando escritura de compra venta del Notario de Jerez de la Frontera (Cádiz) y del Ilustre Colegio de Andalucía, D. [REDACTED] número de protocolo 2000, de fecha seis de octubre de 2023, pasando la propiedad a D^a. [REDACTED], **titular del inmueble** y la medida puede dirigirse contra ellos.

5.- Queda acreditado mediante certificación catastral descriptiva y gráfica, D^a. [REDACTED], como titular de la finca en [REDACTED]

Por tanto, se estiman parcialmente las alegaciones en cuanto se personen al actual propietario del inmueble a los efectos de la regularización urbanística.

En consecuencia, procede:

-Estimar las alegaciones parcialmente, en cuanto a que se personen al actual propietario, D^a. [REDACTED] como titular de la finca en [REDACTED]

- Declarar la nulidad del Decreto de incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística núm. [REDACTED], de fecha 21 de octubre de 2025, D. [REDACTED], como consecuencia del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N.º [REDACTED]

-Archivo del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial por infracción urbanística D. [REDACTED]. como consecuencia del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial, tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N. [REDACTED]

- Incoar nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial por infracción urbanística a D^a. [REDACTED] como titular de la finca en [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

-Estimar las alegaciones parcialmente, en cuanto a que se personen al actual propietario, D^a. [REDACTED]

- Declarar la nulidad del Decreto de incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística núm. [REDACTED] de fecha 21 de octubre de 2025, D. [REDACTED] como consecuencia del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N. [REDACTED]

-Archivo del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial por infracción urbanística D. [REDACTED]. como consecuencia del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial, tramitado bajo el expediente Infracción Urbanística N. [REDACTED]

- Incoar nuevo procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y territorial por infracción urbanística a D^a. [REDACTED] como titular de la finca en C [REDACTED]

Se eleva a la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá lo que estime más oportuno."

Visto el expediente tramitado, por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- URGENCIAS.

No se somete a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 6º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las catorce horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Vicesecretaria General, certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN